



**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO No. 68001.31.03.007.2023.00325.00**

Al Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto calificar la presente demanda ejecutiva. Bucaramanga, octubre 26 de 2023.

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver sobre la admisión la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 890.903.938-8, correo electrónico: notificacijudicial@bancolombia.com.co, representado legalmente por el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF** identificado con C.C. No. 71.788.617, actuando a través de endosatario para el cobro judicial **contra FRANCY NORAIMA AYALA ARIAS**, identificada con C.C. No. 63.533.582 y correo electrónico: contabilidadcomfortcars@gmail.com.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 890.903.938-8, correo electrónico: notificacijudicial@bancolombia.com.co, representado legalmente por el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF** identificado con C.C. No. 71.788.617, ordenando a **FRANCY NORAIMA AYALA ARIAS**, identificada con C.C. No. 63.533.582 y correo electrónico: contabilidadcomfortcars@gmail.com, pague en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, las siguientes sumas:

- a) Por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$11.951.889.00)** por concepto de capital insoluto contenido en el pagare sin número, suscrito el día 08 de mayo de 2022.
 - Por los intereses moratorios liquidados a partir del 08 de julio de 2023 a la tasa fijada por la superintendencia Bancaria al momento de la ejecución y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- b) Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$164.640.332.00)** por concepto de CAPITAL INSOLUTO, contenido en el pagare número 90000087542.
 - Por los intereses moratorios liquidados a partir del 21 de septiembre de 2023 a la tasa fijada por la superintendencia Bancaria al momento de la ejecución y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



SEGUNDO: Notifíquese esta providencia en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite del proceso; y adviértase al ejecutado que podrá cancelar la obligación en el término de cinco (5) días y proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído (Arts. 431 y 442 del C.G.P.).

TERCERO: Decrétese el embargo del inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria número **300-425119**, ubicado en la CARRERA 23 # 20 – 52 APARTAMENTO 1901 EDIFICIO PASEO DE SAN FRANCISCO BARRIO SAN FRANCISCO DE BUCARAMANGA, de propiedad de la demandada FRANCY NORAIMA AYALA ARIAS. Líbrese el oficio correspondiente al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para el cumplimiento de la medida y la expedición del certificado de que trata el artículo 593 del C.G.P., advirtiendo sobre la prevalencia de la medida en ejercicio de la acción real en virtud del gravamen hipotecario de primer grado constituidos mediante escritura pública No. 4129 del 16 diciembre de 2019 de la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga. (Numeral 2° Art. 468 C.G.P.).

CUARTO: Infórmese a la Administración de Impuestos Nacionales de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

QUINTO: Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

SEXTO: Reconocer personería al doctor **JULIAN SERRANO SILVA** con T.P. 60.999 del C.S. de la J. y correo electrónico jserrano@abogadojulianserranos.com, juridico@abogadojulianserranos.com y notificacionesjudiciales@abogadojulianserranos.com, como endosatario para el cobro judicial de BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b27e98f02d07a0f5efbda3a4c4c538709d85adf727af0adfc8638d926dc8a21**

Documento generado en 26/10/2023 08:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>